



Resolución Jefatural

Lima, 01 AGO. 2019

N° 147 - 2019-INDECI

 **VISTOS:** El Memorándum N° 07919-2019-INDECI/6.4 del 24 de julio de 2019, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 00542-2019-INDECI/6.4 del 23 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Logística; y, el Informe Legal N° 431-2019-INDECI/5.0, de fecha 25 de julio de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

 Que, mediante Carta de Donación de fecha 13 de marzo del 2019, la empresa denominada **YAMAHA MOTOR SELVA DEL PERU S.A.**, con RUC N° 20450899080, comunica la voluntad de donar bienes, (17) motobombas a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, valorizado en S/ 45,500.00 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles), para la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias/desastres ocurridos en el país, según sea el caso;

 Que, con Resolución Jefatural N° 087-2019-INDECI de fecha 16 de abril de 2019, se aprueba la donación de (17) diecisiete unidades de motobombas, efectuada por la empresa **YAMAHA MOTOR SELVA DEL PERU S.A.**, a favor del Instituto Nacional de INDECI, destinada al Fortalecimiento Institucional;

 Que, a través del Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, advierte que se ha incurrido en un error material al consignar en el Anexo de la Resolución Jefatural N° 087-2019-INDECI, de forma incorrecta el valor total de dos (02) MOTOBOMBAS con N° YP40T y YP30T, con destino a la DDI San Martín, consignando como monto total la suma de S/ 3,550.00 Soles y S/ 2,450.00 Soles, respectivamente; no obstante; de la revisión de la carta de intención de donación de la empresa **YAMAHA MOTOR SELVA DEL PERU S.A.**, se aprecia que dichos bienes tienen un valor total de S/ 7,100.00 y S/ 4,900.00 Soles, respectivamente;

 Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Asimismo, el numeral 210.2 del citado artículo señala que *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Resolución Jefatural N° 147 - 2019-INDECI

Que, bajo ese contexto normativo, la potestad de la Autoridad Administrativa de la rectificación de los errores materiales es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre los actos válidos y se fundamenta en la necesidad de la adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de dar a conocer el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, en ese sentido, conforme a la normativa vigente, así como a lo recomendado por la Oficina de Logística, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se rectifique dicho extremo;

Con las visaciones del Secretario General; de la Jefa de la Oficina General de Administración; del Jefe (e) de la Oficina de Logística; y, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia de Ayuda Humanitaria brindada a otros países en situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el Anexo de la Resolución Jefatural N° 087-2019-INDECI de fecha 16 de abril de 2019, de acuerdo el siguiente detalle:

Dice:

ENTIDAD DONANTE	CANTIDAD	DETALLE DE LOS BIENES	VALOR TOTAL (S/.)	DESTINO
YAMAHA MOTOR SELVA DEL PERU S.A	4	MOTOBOMBA YP40T	S/. 14,200.00	DDI LORETO
	3	MOTOBOMBA YP30T	S/. 7,350.00	DDI LORETO
	4	MOTOBOMBA YP20T	S/. 7,600.00	DDI LORETO
	1	MOTOBOMBA YP30T	S/. 2,450.00	DDI UCAYALI
	1	MOTOBOMBA YP20T	S/. 1,900.00	DDI UCAYALI
	2	MOTOBOMBA YP40T	S/. 3,550.00	DDI SAN MARTIN
	2	MOTOBOMBA YP30T	S/. 2,450.00	DDI SAN MARTIN
TOTAL	17	TOTAL EN S/.	S/. 45,500.00	

Debe Decir:

ENTIDAD DONANTE	CANTIDAD	DETALLE DE LOS BIENES	VALOR TOTAL (S/.)	DESTINO
YAMAHA MOTOR SELVA DEL PERU S.A	4	MOTOBOMBA YP40T	S/. 14,200.00	DDI LORETO
	3	MOTOBOMBA YP30T	S/. 7,350.00	DDI LORETO
	4	MOTOBOMBA YP20T	S/. 7,600.00	DDI LORETO
	1	MOTOBOMBA YP30T	S/. 2,450.00	DDI UCAYALI
	1	MOTOBOMBA YP20T	S/. 1,900.00	DDI UCAYALI
	2	MOTOBOMBA YP40T	S/. 7,100.00	DDI SAN MARTIN
	2	MOTOBOMBA YP30T	S/. 4,900.00	DDI SAN MARTIN
TOTAL	17	TOTAL EN S/.	S/. 45,500.00	

Resolución Jefatural N° 147 - 2019-INDECI



Artículo 2.- La Resolución Jefatural N° 087-2019-INDECI de fecha 16 de abril de 2019, quedará vigente en todos sus demás extremos.

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jorge Luis Chavez Cresta

Doctor

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 147-2019-INDECI

ENTIDAD DONANTE	CANTIDAD	DETALLE DE LOS BIENES	VALOR TOTAL (S/.)	DESTINO
YAMAHA MOTOR SELVA DEL PERU S.A.	4	MOTOBOMBA YP40T	S/. 14,200.00	DDI LORETO
	3	MOTOBOMBA YP30T	S/. 7,350.00	DDI LORETO
	4	MOTOBOMBA YP20T	S/. 7,600.00	DDI LORETO
	1	MOTOBOMBA YP30T	S/. 2,450.00	DDI UCAVALI
	1	MOTOBOMBA YP20T	S/. 1,900.00	DDI UCAVALI
	2	MOTOBOMBA YP40T	S/. 7,100.00	DDI SAN MARTIN
	2	MOTOBOMBA YP30T	S/. 4,900.00	DDI SAN MARTIN
TOTAL	17	TOTAL EN S/.	S/. 45,500.00	

